



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Divorcio – Cesación Efectos Civiles
Demandante	JOHN JAIRO ARREDONDO ALVAREZ
Demandada	CRIS JOHANA VASQUEZ
Radicado	05001 3110 005 2024 00001 00.
Interlocutorio	N° 295 de 2024.
Decisión	Rechaza Demanda

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de **DIVORCIO – CESACIÓN EFECTOS CIVILES** instaurada por el señor **JOHN JAIRO ARREDONDO ÁLVAREZ** en contra de la señora **CRIS JOHANA VASQUEZ**, la que fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

De acuerdo al término antes aludido, éste ha culminado, sin que se haya cumplido a cabalidad con el lleno de los requisitos como lo exigió el Despacho, razón ésta que hace posible el rechazo del escrito introductorio y en consecuencia,

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **DIVORCIO – CESACIÓN EFECTOS CIVILES** instaurada por el señor **JOHN JAIRO ARREDONDO ÁLVAREZ** en contra de la señora **CRIS JOHANA VASQUEZ**, por no haber dado cabal cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T4.

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00be6957429e03772a6a0ba9d3206b94b97f8c422edd34829c7324679deaf03b**

Documento generado en 12/04/2024 11:19:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>